

# BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

## SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

## CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm    Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm    Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

## INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrar.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021



**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA<sup>1</sup>**

**CONCURSO PÚBLICO N° 03-2022-GOB.REG.TACNA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA**

SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL (LA) TRASVASE  
PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRAULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA - CLASE B,  
DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO TACNA 1ERA  
ETAPA KM 24+640 AL KM 29+973"

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

**DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

**Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

**1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

**Advertencia**

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

**Importante**

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

**1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

**1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

**1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

**1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

**1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS**

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

**Importante**

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y

*Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>.*

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

##### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

##### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

##### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emittir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

##### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día

de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### *Advertencia*

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
RUC N° : 20519752515  
Domicilio legal : Av. Gregorio Albarracín N° 526 – Cercado de Tacna  
Teléfono: : 052 - 458010  
Correo electrónico: : procesos@regiontacna.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL (LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRAULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA - CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO TACNA 1ERA ETAPA KM 24+640 AL KM 29+973"

**1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>**

El valor referencial asciende a S/ 452,462.45 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos con 45/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo de 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 452,462.45 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos con 45/100 soles)	S/ 407,216.21 (Cuatrocientos siete mil doscientos dieciséis con 21/100 soles)	S/ 497,708.70 (Cuatrocientos noventa y siete mil setecientos ocho con 70/100 soles)

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>6</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>7</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	150	días	S/ 2,714.774667	S/ 407,216.20 (Cuatrocientos siete mil doscientos dieciséis con 20/100 soles)
Liquidación de obra				S/ 45,246.25 (Cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis con 25/100 soles)
				S/ 452,462.45 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos con 45/100 soles)

**Importante**

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION - F2 N° 008-2022-GGR/GOB.REG.TACNA del 18 de mayo de 2022.

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

5 - 18 RECURSOS DETERMINADOS  
1 - 00 RECURSOS ORDINARIOS

**Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**Importante**

<sup>6</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

<sup>7</sup> Día, mes, entre otros.

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doscientos diez (210) días calendario (150 días calendario para la supervisión de ejecución de la obra y 60 días calendario para la liquidación de contrato de obra), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El mismo que se computa desde el inicio efectivo de la ejecución de la obra y contempla el plazo de ejecución, recepción y liquidación de contrato de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

#### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/ 8.80 (Ocho con 80/100 soles) en la Caja de la Entidad, sito en Av. Gregorio Albarracín N° 526, para luego recoger las bases en la Sub Gerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Tacna – Sede Central, previa presentación del comprobante de pago.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Legislativo 1444 – modifica la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo 344-2018-EF – que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias, en adelante el Reglamento
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Directivas OSCE.
- Código Civil, por el principio de supletoriedad

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>8</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no*

<sup>8</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

**Importante**

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

**Advertencia**

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en SOLES, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

**2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
- PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c<sub>1</sub> = 0.80
- c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

**2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>10</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

<sup>10</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>11</sup>.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>12</sup>.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>13</sup>.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>14</sup>.

#### Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

<sup>11</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>12</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>13</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>14</sup> Incluir solo en caso de se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla<sup>15</sup>.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Gregorio Albarracín N° 526 - Tacna.

## 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en VALORIZACIONES MENSUALES, SEGÚN TARIFA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la OFICINA EJECUTIVA DE SUPERVISION emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- VALORIZACION O LIQUIDACION, según corresponda

<sup>15</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Dicha documentación (Comprobante de Pago, Valorización o Liquidación) se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Gregorio Albarracín N° 526 - Tacna.

## 2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

### 20. REAJUSTES

Los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización en aplicación a las Fórmulas Polinómicas consignadas en el Expediente Técnico según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses

Los reajustes serán considerados según la normativa vigente y de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V_r = V_o \times K_r$$

Donde:

$V_r$  = Monto de valorización mensual reajustada

$V_o$  = Monto de valorización mensual a precios actuales

$K_r$  = Coeficiente de reajuste ( $I_r/I_o$ )

$I_r$  = Índice de Precios al consumidor a nivel nacional que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, que corresponde al mes en que se efectúa el pago.

$I_o$  = Índice de Precios al consumidor a nivel nacional que corresponde al mes del valor referencial.



## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

## 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Consultoría de Obra para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRAULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA - CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO TACNA 1ERA ETAPA KM 24+640 AL KM 29+973".

### 2. AREA USUARIA

Gobierno Regional de Tacna a través de la OFICINA EJECUTIVA DE SUPERVISION.

### 3. ANTECEDENTES

Que, en cumplimiento de la ley de presupuesto, cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a lo indicado en el la ley de presupuesto, el organismo ejecutor debe contratar la supervisión y control de obras, por tal motivo, Se requiere la contratación de un supervisor de obra para velar de manera permanente y directa la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista.

### 4. OBJETIVO

Contratar una persona natural o jurídica calificada, para efectuar el servicio de SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRAULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA - CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO TACNA 1ERA ETAPA KM 24+640 AL KM 29+973 ".

### 5. ALCANCES

Contratar los servicios de un consultor con amplia experiencia en supervisión de obras, así mismo el presente término de referencia señala los lineamientos que deberá tomar en cuenta el Consultor, sea persona natural o jurídica, en la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRAULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA - CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO TACNA 1ERA ETAPA KM 24+640 AL KM 29+973". Velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, realizando el seguimiento, control y coordinación y revisión de los avances de la obra. Recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier aspecto técnico, económico y contractual que pudiera presentarse asegurando el fiel cumplimiento del contrato.



6. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

6.1. Ubicación del proyecto de inversión

El área del proyecto se ubica en:

DEPARTAMENTO	TACNA
PROVINCIA	TARATA
DISTRITO	TARATA

7. FINALIDAD PÚBLICA

Cumplir con la supervisión de las partidas programadas de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRAULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA - CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO TACNA 1ERA ETAPA KM 24+640 AL KM 29+973".

8. PLAZOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El Consultor suministrará los servicios necesarios para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRAULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA - CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO TACNA 1ERA ETAPA KM 24+640 AL KM 29+973".

La ejecución de la Consultoría se realizará en un plazo de: 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días **Calendarios**, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra, asimismo, en el arreglo al RLCE el consultor participará **EN LOS TRÁMITES DE RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**, conforme lo establece el Art. 208 y Art. 209 del RLCE y sus modificatorias.

Estos plazos se computan a partir de la fecha de inicio de obra.

Los servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, económico y administrativo de las actividades a ejecutarse.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Supervisión de Ejecución de Obra	150 días calendarios
Liquidación del contrato de obra	60 días calendarios
<b>PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN</b>	<b>210 DIAS CALENDARIOS</b>

El plazo comienza al inicio efectivo de la ejecución de la obra y contempla el plazo de ejecución, recepción y liquidación de contrato de obra.



9. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

La supervisión que se realice durante la ejecución de la obra, deberá considerar los siguientes aspectos:

1. Revisar el expediente técnico de la obra, así como las metas a ejecutarse.
2. Participar en la entrega del terreno para la ejecución de la obra y apertura del cuaderno de obra.
3. Producto del cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1) y 2), aún, aunque la supervisión no haya participado en la entrega de terreno, deberá emitir un informe dando a conocer las incompatibilidades, si los hubiere, entre uno u otro (referido al expediente técnico y entrega de terreno), omisiones y/o errores técnicos legales, recomendando las soluciones, correcciones y aclaraciones pertinentes.
4. Inspeccionar y verificar que las instalaciones provisionales del Contratista, cumplan con los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas, administrativas.
5. Supervisar que la ejecución de los trabajos se efectúe de conformidad con el expediente técnico.
6. Verificar el replanteo general al inicio y final de la obra.
7. Inspeccionar y verificar permanentemente: materiales, equipos y personal del Contratista.
8. Verificar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizarse en obra, la misma que debe cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas.
9. Exigir que se efectúen las pruebas o ensayos necesarios para garantizar la calidad de los elementos que forman parte de la obra.
10. Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista.
11. Controlar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad e higiene.
12. Controlar que la obra se mantenga bien iluminada durante los posibles trabajos nocturnos.
13. Implementar si es necesario, medidas de conservación ambiental a fin de evitar posibles impactos negativos en el área donde se ejecutará la obra.
14. Controlar en forma permanente la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la entidad los vencimientos con 05 días de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.
15. Controlar la programación y avance de obra a través de un cronograma PERT-CPM y diagrama de barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica. Exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento e informar a la entidad en caso de atraso.



16. Realizar un seguimiento de forma permanente a los trabajos que ejecute el contratista, verificando el cumplimiento de los avances en cada una de las partidas, y a nivel de toda la obra, en concordancia con el diagrama de barras GANTT, teniendo especial cuidado en las partidas que conforman la Ruta Crítica.
17. Controlar en forma permanente los adelantos por materiales otorgados al Contratista, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas, y su respectiva amortización.
18. Controlar que el adelanto en efectivo otorgado al Contratista sea amortizado en las valorizaciones correspondientes y dentro del plazo vigente de ejecución de la obra.
19. Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto del expediente técnico, así como de los presupuestos adicionales aprobados, sustentada en la documentación técnico administrativa respectiva y considerando los reintegros correspondientes.
20. El plazo máximo de aprobación por el Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales, es de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva (Artículo 194° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias).
21. Elaborar y presentar los informes mensuales.
22. Elaborar y presentar los informes especiales cuando la entidad los solicite o las circunstancias lo determinen.
23. Presentar informe incluyendo su opinión y en el más breve plazo, los reclamos y/o planteamientos del Contratista, que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
24. Asesorar al GRT en controversias con el Contratista y/o terceros.
25. Elaborar oportunamente (dentro del plazo exigido) los informes técnicos (con su sustentación documentaria) que involucren ampliaciones de plazo a que hubiera lugar, para su presentación y trámite de aprobación ante la entidad El Consultor de Supervisión por intermedio de su personal deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los informes presentados, informando constantemente al GRT del progreso del trámite hasta su aprobación.
26. Asistir y participar en las reuniones que la entidad, convoque.
27. Establecer una permanente comunicación con los funcionarios de la entidad informando sobre el estado situacional de la obra y el desarrollo del Contrato, de requerir la entidad.
28. Controlar que el contratista ejecute la obra con el personal ofertado.
29. Evaluar la formación académica y experiencia de los profesionales de la ejecución de la obra, en caso de reemplazo de uno de ellos, en el plazo de 01 día.
30. Elaborar y presentar conjuntamente con la solicitud de recepción de obra, los metrados y planos post construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados y deben plasmarse estos resultados en un cuadro explicativo donde consten los

Página 6 de 36



Handwritten signature in blue ink, written vertically down the center of the page.

- metrados contractuales, los correspondientes a los presupuestos adicionales, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida; asimismo los controles de calidad; debiéndose remitir esta documentación a la entidad, debidamente suscrita por el Consultor de Obra.
31. Comunicar a la entidad señalando su opinión clara sobre si culminó o no con la obra el contratista (Ejecutor), así como la fecha de término de la misma, dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha en que el residente anota la culminación de la obra en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. De ser el caso informará sobre las observaciones pendientes que hubiera al respecto.
  32. Participación de manera obligatoria en la etapa de Recepción de la Obra, asimismo, el Supervisor cumplirá con los plazos y actividades establecidos en el Artículo 208° del RLCE y sus modificatorias.
  33. Asesorar técnicamente al comité de recepción, para la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales, entre ellos los metrados y planos de post-construcción presentados por el contratista y revisado por el Consultor de Supervisión que deben formar parte del acta de recepción de obra.
  34. Suscribir el certificado de conformidad técnica de obra.
  35. Suscribir el acta al culminar la verificación junto con los demás miembros del comité de recepción y el Contratista. Donde se incluire las observaciones, si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, precisando que fue concluida en la fecha indicada por el Contratista en el cuaderno de obra, salvo que el Supervisor esté en desacuerdo.
  36. Informar a la entidad, el levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es de 1/10 del plazo de ejecución de la obra para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la recepción final de la obra, para que el comité de recepción efectúe la verificación respectiva.

La liquidación del contrato de obra lo realizará el contratista ejecutor de la obra dentro del plazo de **sesenta (60) días calendarios** o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

#### 10. MARCO NORMATIVO

- Constitución política del Perú
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- TUO de la Ley N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022
- Ley N° 31366, Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público del año fiscal 2022.

Página 7 de 36



- Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y normas complementarias.
- Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (del 23/04/2001, modificada por D.L. N° 1078 del 28/06/2008).
- Reglamento de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobada mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.
- Ley N° 279664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Reglamento de la Ley N° 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo D.S. N° 005-2012-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ley General del Ambiente N° 28611
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D.L. N° 1278
- Decreto Legislativo N° 1486 publicada en el año 2020, decreto legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 043-2003
- El D.S. N° 009-2005-TR reglamento de seguridad y salud en el trabajo es de fiel cumplimiento durante la ejecución de la obra.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y anexo
- Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01
- Directiva N°012-2017-OSCE-CD, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Ley N° 29783 Ley y Seguridad y Salud en el Trabajo y Su Reglamento
- Norma Técnica de salud para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú. NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021.
- DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL. Al mencionarse "cuaderno de obra" en el presente TDR la consultoría de obra debe cumplir con lo establecido en la directiva en mención

Así como las normas conexas ampliatorias y modificatorias de estas, vigentes a la fecha; el consultor utilizara las normas y manuales referidas a otros sectores como en el caso de modificación de vías o accesos según el MTC y las normas del Ministerio de Agricultura y Riego y demás sectores, según corresponda y otras que serán de uso obligatorio para la supervisión del diseño, mejoramiento, rehabilitación, conservación, especificaciones técnicas, tránsito, señalización y otros que sean necesarios.

#### 11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

El Consultor de Supervisión de Obra presentará la Liquidación de su Contrato de Consultoría dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato, de conformidad al artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.



#### 12. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Por Administración Indirecta (Contrata)

#### 13. SISTEMA DE CONTRATACION

Esquema mixto de Suma alzada y tarifas.

DESCRIPCION	SISTEMA DE CONTRATACION
SUPERVISIÓN DE OBRA	A TARIFAS
LIQUIDACIÓN DE OBRA	A SUMA ALZADA

#### 14. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, FACULTADES DE LA SUPERVISION Y CONDICIONES GENERALES

##### 14.1. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista-Ejecutor de Obra, relacionadas con la ejecución del Contrato.

Asimismo en los procedimientos de control tomarán en cuenta la normatividad vigente y deberán considerar una coordinación permanente con la Entidad, para lo cual se ha considerado las siguientes pautas a seguir:

1. Controlar permanentemente la calidad de los trabajos ejecutados por el Contratista-Ejecutor de Obra, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos en las especificaciones técnicas.
2. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo ser ejecutados por cuenta del Contratista-Ejecutor de Obra, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna. Toda vez que el Contratista-Ejecutor de Obra está en la obligación de terminar correctamente los trabajos.
3. No tiene autoridad para exonerar al Contratista-Ejecutor de Obra de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar la ejecución de ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la entidad.
4. Verificar que el Contratista-Ejecutor de Obra realice una vez concluida la obra, las pruebas correspondientes, que garanticen la funcionalidad integral de la obra, debiendo elevar a la entidad un informe sobre los resultados y conclusiones obtenidos.



#### 14.2. FACULTADES DEL SUPERVISOR DE OBRA

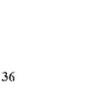
1. Hacer cumplir al Contratista-Ejecutor de Obra el contrato de obra, términos de referencia, expediente técnico, así como toda la reglamentación vigente.
2. No podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en los términos de referencia y contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la entidad.
3. Poderes de excepción, no obstante, lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, la propiedad pública o privada por la obra en ejecución, el Supervisor, por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la entidad en el más breve plazo.

#### 14.3. CONDICIONES GENERALES

1. La provisión de ambientes de oficinas, mobiliario, informática, fotocopiado, topografía y transporte, que requiera el Supervisor para la Obra, será responsabilidad de éste.
2. El Consultor de Supervisión obtendrá bajo su responsabilidad todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y las posibles ampliaciones del plazo.
3. El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la entidad para la verificación del avance de la obra bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
4. El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la entidad quienes verificarán la permanencia en la obra del personal del Supervisor asignado; así como de la totalidad de los equipos requeridos.
5. Toda información empleada o preparada durante el desarrollo de la obra es de carácter reservada, ya que es elaborada para la entidad contratante; y no podrá ser entregado a terceros sin previo consentimiento documentado de la entidad.
6. El Consultor de Supervisión de Obra, al término de la obra, deberá entregar a la entidad todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, así como los cuadernos de obra. Esto no exime al Consultor de Supervisión que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas.

#### ACLARACIONES

El Supervisor tomará conocimiento que en el monto total señalado en su oferta están incluidos los beneficios sociales y otros gastos que por su naturaleza están relacionados al total cumplimiento del contrato.



#### 15. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARA EL SUPERVISOR

El Consultor de Supervisión de Obra deberá contar con los recursos necesarios para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia.

1. Debe disponer de una organización adecuada de profesionales y técnicos, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como el medio de transporte, informática y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
2. Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del Consultor de Supervisión de Obra, deben acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en la Obra, así como la habilidad para el ejercicio profesional en el caso de profesionales (nacionales o extranjeros), mediante los certificados otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú.
3. Todo el personal asignado a la obra, será contratado con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad que señalen en la estructura de costo.
4. Se podría realizar cambios de profesionales, conforme lo establece el numeral 190.4 del artículo 190 del RLCE.
5. El personal deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes, debiendo estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.
6. Debe poner a disposición de la obra equipos de topografía, y equipos de oficina propuestos. La no disposición de estos equipos dará lugar a sanciones.
7. El único obligado frente a la Entidad, por la ejecución oportuna y eficiente de la Supervisión será el Consultor de Obra y a éste, corresponderá asumir como propias, todas las actividades de su personal.
8. El Consultor de Supervisión de Obra, con relación al Contratista, se considerará como representante de la entidad.
9. El Personal mínimo que tendrá el Consultor de Supervisión de Obra será de acuerdo a lo indicado en la propuesta técnica aprobado en los términos de referencia.

#### 16. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR

El supervisor se obliga a presentar lo siguiente:

- Antes del inicio de sus actividades o el mismo día de la suscripción del contrato, deberá presentar al área usuaria un cronograma de asistencia a la obra de los profesionales asignados al servicio de supervisión, el mismo que será obligatoriamente en concordancia con el cronograma de ejecución de obra, según especialidad, de haber variaciones, el cronograma de la supervisión se adecuará previa aprobación de la entidad. (el cronograma debe ser el mínimo de participación, pudiendo aumentar la participación, a cargo del consultor de obra sin que requiera mayor costo por parte de



- la entidad). Cabe indicar que la presencia del profesional es toda la jornada laboral, en caso de concurrencia por horas no será tomada como asistencia.
- la actualización del compromiso de participación de los profesionales que fueron asignados al servicio a través del procedimiento de selección y adjuntará una declaración jurada de cada personal acreditado; en caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la entidad.
  - Revisar el expediente técnico y contrastarlo, presentando un primer informe preliminar sobre los resultados y las acciones que se llevarán a cabo – dentro de los 10 días naturales posteriores a su inicio de actividades.

El Consultor de Supervisión de Obra deberá presentar la siguiente documentación mensual, dentro de los primeros 5 días calendario, contados a partir del primer día hábil del siguiente mes, como resultado de la prestación del servicio:

**1. Valorizaciones de avances de obras mensuales.**

El consultor presentará, según su participación en obra, su propio Expediente de Valorización, el cual será PRESENTADO POR EL SUPERVISOR AL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, en 03 ejemplares originales, cada juego con su archivo en digital en USB (con los archivos nativo editables, base de datos y archivo en PDF escaneado debidamente ordenado por carpetas), adjuntando la siguiente documentación como mínimo:

- Ficha de identificación de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada.
- Resumen de la valorización del mes y acumulada (en costo y porcentaje).
- Curva "S" de avance Físico Programado y Ejecutado.
- Índice de reajuste - Fórmula polinómica (obras ejecutadas a precios unitarios).
- Amortizaciones y deducciones, adjuntar el listado de insumos (mano de obra, materiales y equipos) utilizados de la valorización del mes.
- Planilla de metrados ejecutados.
- Cronograma de avance de obra (físico y valorizado).
- Copia del contrato vigente
- Copia del cuaderno de obra
- Nombres, apellidos y N° de registro de Habilidad de los profesionales propuestos e historial del personal acreditado y equipamiento estratégico, incluyendo reemplazos.
- Copia de Carta fianza vigente
- Informe de seguridad y salud



- Protocolos de calidad, los cuales deben contar con un índice resumen que indique los profesionales que liberaron los trabajos.
- Documentación que certifique que los materiales y equipos empleados en el mes cumplen con las especificaciones técnicas, deberá contar con un cuadro resumen.
- Panel fotográfico con hora y fecha y video del procedimiento constructivo de las partidas ejecutadas
- Informe mensual del Residente de Obra e informes de los especialistas.
- Documentos contractuales (formato de planilla electrónica, boletas de pago de personal, copias de comprobantes de pagos de declaración SUNAT, ONP, AFP, CONAFOVICER, ESSALUD, aportes empleados, SCTR).
- Pólizas de seguro (seguro por accidentes, seguro de responsabilidad civil frente a terceros, seguro contra todo riesgo que incluya incendios robos, terremotos, sabotajes, y afines, seguro contra todo riesgo de construcción de infraestructura - Póliza CAR, seguro para todo riesgo de Maquinarias y/o equipos del contratista (Póliza TREC)
- Otros documentos que solicite el Inspector de Obra de ser el caso.

En caso el contratista ejecutor no presente su valorización, el supervisor presenta su propia valorización al Gobierno Regional y lo envía con copia al contratista encargado de la ejecución física para su conocimiento; la valorización es suscrita en señal de conformidad por el supervisor de obra, el representante legal y sus especialistas.

La aprobación de la valorización de obra por parte del SUPERVISOR DE OBRAS será requisito para la procedencia de la Valorización de la Supervisión.

Ahora, en la aprobación de la valorización de obra por parte del SUPERVISOR de manera debe informar si el CONTRATISTA EJECUTOR ha incurrido o no en PENALIDADES POR MORA Y/O OTRAS PENALIDADES, teniendo en consideración que en el contrato del CONTRATISTA existe un listado de "otras penalidades", que en caso de ocurrencia corresponde al Supervisor informar, a efecto de aplicar las penalidades.

**2. Informes Mensuales (Técnico - Económico - Administrativo)**

Los informes mensuales se emitirán en tres (03) ejemplares originales, cada juego con su archivo en digital USB (con los archivos nativo editables, base de datos y archivo en PDF escaneado debidamente ordenado por carpetas) debidamente foliados, firmados y sellados en original en todas sus hojas por el Representante Legal, el Ing. Supervisor y/o Especialista, de corresponder. La fecha de entrega será dentro de los cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al que le corresponde la valorización. Cubrirán los aspectos de los trabajos llevados a cabo durante ese período por el CONTRATISTA SUPERVISOR y estará conformado en dos partes:

- La primera que corresponde al Área de Supervisión.



- La segunda que corresponde al Área del Ejecutor de la Obra.

Por lo que su aprobación por la OFICINA EJECUTIVA DE SUPERVISIÓN, será requisito para la procedencia de la valorización de la Supervisión.

**a. CONTENIDO DEL INFORME MENSUAL**

Todo el informe mensual tendrá un índice general y cada punto un separador, después de cada separador deberá ir, un cuadro resumen por cada punto tratado más adelante, en el que indiquen los documentos presentados y/o cuadros resumen de la documentación.

**CONTENIDO PRIMERA PARTE:**

Dentro de la parte que compete al Área de Supervisión, el informe como mínimo se tratará de:

- Las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA SUPERVISOR, memoria explicativa de los avances de obra y ocurrencias más importantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiera; proponiendo soluciones para su corrección.
- Contendrá los resultados de los ensayos y controles realizados con indicación de ubicación, fecha y comentarios pertinentes. Además, los gráficos de control de avance con respecto al plazo contractual y del resumen de avance físico de frente de trabajo. Deberán indicar, asimismo, las medidas correctivas y responsabilidades, si las hubiera.
- Personal empleado en obra (Contratista y Supervisión), durante el período que comprende el informe mensual, deberá incluir un historial de personal (recursos humanos) y maquinaria o equipos usados (equipamiento estratégico), incluyendo también los que dejaron de laborar y fueron parte del plantel de supervisión (historial)



NOMBRE	CARGO	CELULAR DE CONTACTO	EMPLAZO/CONTINUA LABORANDO	CI/CA/JANILAS	Fecha de Inicio del Vínculo Laboral	Fecha de Fin del Vínculo Laboral	Duración (D.C.)
					04/mar/2022	04/mar/2022	D.C.
							continua laborando

Ilustración 1: Ejemplo del contenido mínimo del personal acreditado de supervisión

NOMBRE	DESCRIPCION	EMPLAZO/CONTINUA LABORANDO	Inicio de Uso	Fin de Uso	Duración (D.C.)

Ilustración 2: Ejemplo del contenido mínimo del Equipamiento estratégico acreditado

- Gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes.
- Fotografías que muestren la ejecución de cada una de las partidas de acuerdo al avance de la Obra, las mismas, contarán sin excepción con

la presencia del supervisor y el residente de obra, las mismas que deben tener hora, fecha y coordenadas georreferenciadas UTM WGS84, se prohíbe repetir fotografías de meses anteriores, todas las fotografías deberán tener un tamaño mínimo de 15cm x9cm a color.

- Copias de las documentaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros con su cuadro resumen de toda la documentación resumida.
- Opinión sobre los planteamientos que el Contratista hubiese formulado, cuya decisión excediendo a sus facultades debe resolverse a un nivel superior.
- Estado financiero del Contrato de Consultoría de Supervisión.
- Programación de sus actividades para el mes siguiente, incluirá cronograma de participación del personal clave.
- Copias claras y legibles de las hojas del Cuaderno de Obra.
- Copia del Certificado de habilidad del personal profesional.
- Estado situacional de las controversias surgidas en la ejecución de obra.
- Se elaborarán las curvas del progreso físico representando gráficamente el avance acumulado, tanto el programado como el ejecutado para las distintas etapas del proyecto, lo que permitirá una evaluación rápida del estado de la obra.
- En el documento se dará cuenta así mismo de la parte que concierne a la organización del CONTRATISTA SUPERVISOR, los recursos humanos, equipo y materiales empleados, documentación cursada, etc., así como el programa de sus actividades para el mes siguiente.
- Información y comentario sobre cualquier evento discriminado por partidas, así como el estado financiero del CONTRATO DE OBRA.



**CONTENIDO SEGUNDA PARTE:**

En lo que concierne al CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA, el Informe contendrá:

- Avances físicos y valorizados del Contratista-Ejecutor de Obra, cuadros y gráficos que muestren el programa real en comparación con el programado.
- Toda la documentación que certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas, deberá tener un cuadro comparativo donde se indique los requisitos mínimos indicados en el expediente técnico y lo que se está usando en campo.
- Lista de personal y equipo empleado por el Contratista-Ejecutor de Obra durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiere.

- Lista del equipo de construcción empleado, estado de operatividad de los mismos, etc.
- Récord de índices de seguridad y accidentes de obra.
- Dificultades futuras previstas y las soluciones que se propone adoptar, sugiriendo la intervención económica de la entidad, si lo considera indispensable.
- Juicio crítico sobre la actuación del Contratista-Ejecutor de Obra en su conjunto.
- Copia del Certificado de habilidad del Ingeniero Residente de Obra y profesionales clave, según corresponda.
- Una parte del Informe Mensual estará dedicada a aspectos contractuales de importancia que hayan sido tratados con el CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA u otros, así como la labor efectuada en la revisión de valorizaciones del CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA.
- Informe sobre el plan de trabajo del CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA, problemas surgidos durante la ejecución de la obra y las soluciones adoptadas; aspectos de seguridad, subcontratos, acuerdos importantes alcanzados en reuniones, reportes de accidentes y otros aspectos de interés para el Gobierno Regional de Tacna.

b. El Informe Mensual a presentar comprenderá los siguientes aspectos:

- **Información General:**

Con datos de la obra, licitación, contrato, CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA; montos presupuesto base, ofertado, adelanto, adicionales, deductivos, monto actual del contrato; fechas de suscripción del adelanto, entrega del terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o retrasada).

Datos de la supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica, económica negociada, adicionales, deductivos; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; montos valorizados del contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado.

- **Información de obra:** con el Resumen del trabajo efectuado en el mes y las principales incidencias ocurridas (incluye una descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de la obra, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre lo actuado); el Estado de avance físico de la obra

Página 16 de 36



(métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las obras y un registro de índices de seguridad y accidentes de obra; detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto; cálculo de avance físico equivalente; plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente); el Estado de avance económico de la obra (por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros, comparación con lo programado, gráfico del avance real valorizado y avance programado vigente); el Estado financiero de la obra (con el cuadro de pagos a cuenta al CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA, adelantos cartas fianza vigentes y pronóstico final de obra); y los Recursos utilizados por el CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA (con el organigrama del CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA, relación de personal, equipo y materiales empleados, canteras y puntos de agua).

- **Información de Supervisión:** conteniendo las Actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA SUPERVISOR; el estado financiero de la Supervisión y los Recursos utilizados por EL CONTRATISTA SUPERVISOR.

- **Anexos:**

- Valorización de obra aprobada del periodo.
- Planilla de metrados aprobado del periodo.
- Planos que sustente los metrados ejecutados.
- Cuadro resumen de los controles de calidad efectuado por el CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA adjuntando los certificados de pruebas de control de calidad.
- Panel fotográfico.
- Copias del CUADERNO DE OBRA (del periodo).
- Acta de entrega de terreno.
- Contrato de consultoría y Consorcio (de ser el caso).
- Cartas Fianzas de la Supervisión.
- Gulas de Remisión de Ingreso de Materiales a Obra del CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA.
- Informes técnicos de los especialistas.
- Otros.

c. Los informes del personal profesional deberán tener como mínimo la siguiente estructura:



Página 17 de 36

- **Antecedentes:** detalle de documentos o información que sustenta o motiva el informe.
- **Base Legal:** Cuando corresponda, tratándose de trámite de aprobación de documentos técnicos de gestión interna.
- **Análisis:** Desarrollo de estudio de los hechos de manera secuencial y en relación a aspectos técnicos y legales.
- **Conclusiones:** Se efectúa sobre las premisas que se obtienen del análisis de los hechos.
- **Recomendaciones:** Planteamiento de alternativas que coadyuven a solucionar la problemática observada en el análisis de los hechos. Esta parte puede fusionarse con las conclusiones, dependiendo de la naturaleza y complejidad de los hechos materia de análisis.

### 3. INFORMES ESPECIALES

Comprende de informes de revisión, opinión, aprobación según corresponda, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, término de obra, liquidación final de contrato de obra, presentados en los plazos y formas según reglamento, además considera informes solicitados por la Entidad dentro de los plazos que se indique, y otros informes de oficio sin que lo solicite la Entidad, cuando se trate de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad.

### 4. INFORME FINAL DE SUPERVISION

Será presentado dentro de los diez (10) días calendarios antes de la recepción de la obra y debe contener como mínimo lo siguiente:

- Datos generales de la obra
- Desarrollo de la obra:
  - Proceso constructivo y labores de supervisión.
  - Pruebas y controles.
  - Constancias de cumplimiento de leyes sociales.
  - Discrepancias y errores del proyecto.
  - Modificaciones al proyecto.
- Información detallada de la obra:
  - Valorizaciones (valorizaciones del presupuesto original contratado; y valorizaciones de los presupuestos adicionales, si corresponde).
  - Adelantos
  - Mayores gastos generales
  - Relación de equipos valorizados adquiridos para la ejecución de la obra.
  - Ampliaciones de plazo
  - Multas por atrasos en inicio de obra y por demorar en la entrega de la misma.



- Documentación pendiente de entrega
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Panel fotográfico en la cual se muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de la obra.

Deberá ser presentado en tres (03) ejemplares originales, cada juego con su archivo en digital USB/CD/DVD (con los archivos nativo editables, base de datos y archivo en PDF escaneado debidamente ordenado por carpetas) debidamente foliados, firmados y sellados en original en todas sus hojas.

### 5. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA:

La Liquidación de la Obra es parte integrante del Informe Final de Obra, debiéndose adjuntar Cds u otros medios informáticos que contengan los archivos y hojas de cálculo y fotografías, para la revisión correspondiente. Se establecerá la liquidación de saldos entre los cargos y abonos al contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

- Contrato Principal (sin I.G.V.)
  - Monto Contractual
- Valorizaciones Pagadas
- Saldo
- Presupuestos Adicionales (sin I.G.V.)
  - Presupuestos Adicionales Aprobados
  - Presupuestos Adicionales Pagados
  - Saldo
- Presupuestos Deductivos (sin I.G.V.)
  - Presupuestos Deductivos Aprobados
  - Presupuestos
- Reintegros (sin I.G.V.)
  - Reintegros recalculados
  - Saldo de Reintegros Recalculados
  - Saldo
- Impuesto General a las Ventas
  - Contrato Principal
  - Presupuestos Adicionales
  - Reajustes
  - Modificaciones Gastos Generales
  - Otros
- Mayores Gastos Generales (sin I.G.V.)
  - Mayores Gastos Generales Aprobados
  - Mayores Gastos Generales Pagados
  - Saldo



- Costo Total de la Obra o Contrato Principal o Dedicaciones
  - Obras Complementarias
  - Reintegros
  - Mayores Gastos Generales
  - Otros Reajustes
  - Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)
- Adelanto en Efectivo (con I.G.V.)
  - Otorgados
  - Amortización
  - Saldo
- Adelanto para Adquisición de Materiales (con I.G.V.)
  - Otorgado
  - Amortizado
  - Saldo
- Material Valorizado en Obra (sin I.G.V.)
  - Valorizado
  - Amortizado
  - Saldo
- Multas
  - Por atraso en iniciar la obra
  - Por atraso en culminar la obra
- Liquidación de Saldos Establecidos
  - Saldo a favor del contratista
  - Saldo a favor de GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
  - Saldo Total
- Documentación a ser presentada (en copia legible) como parte de la Liquidación de Obra, la cual se utilizará para la verificación de la Liquidación de Obra que sea presentada por el Contratista:
- Hoja resumen del Presupuesto Base de Obra.
  - Formulas Polinómicas.
  - Acta de Entrega de Terreno.
  - Documentación de Adelantos Directo y de Materiales (Incluyendo copia de las cartas fianzas entregadas a GOBIERNO REGIONAL DE TACNA y Comprobantes de Pago).
  - Calendarios de Avance de Obra autorizados. (Incluyen Calendarios Acelerados Valorizados de existir).
  - Calendarios Valorizados de Avance de Obra autorizados. (Incluyen Calendarios Acelerados Valorizados de existir).
  - Documentación relacionada con el trámite del Adelanto Directo.
  - Documentación relacionada y desagregado del Adelanto de Materiales.
  - Ensayos de Laboratorio, Pruebas y Protocolos realizadas en obra.



- Copias de los protocolos de pruebas de los equipos relacionados con la obra civil, realizados durante la ejecución de la obra.
- Garantías y Certificados.
- Especificaciones Técnicas de Equipos.
- Obras Complementarias.
- Documentación tramitada por el Contratista.
- Documentación tramitada por la Supervisión.
- Documentación tramitada por GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.
- Valorizaciones de Obra.
- Informes de Supervisión.
- Documentación de Recepción de Obra.
- Contrato de Obra y de Supervisión (incluyendo Cláusulas Adicionales y/o Adendas).
- Resoluciones de aprobación de Adicionales, Deductivos, Ampliaciones de Plazo, u otras variaciones de obra autorizadas.
- Copia Legible de las Hojas del Cuaderno de Obra.
- Pliego de Observaciones
- Acta de Recepción de Obra.
- Planos de Replanteo y Metrados de Post Construcción.
- Fotografías.

**6. OTROS INFORMES OBLIGATORIOS:**

- **Informe de Adicionales de Obra:**  
El informe deberá presentarse dentro de establecido en la normativa de contrataciones del estado.
- **Informe de Deductivos de Obra:**  
El informe deberá presentarse dentro de establecido en la normativa de contrataciones del estado.
- **Informe de Ampliaciones de Plazo:**  
El informe deberá presentarse dentro de establecido en la normativa de contrataciones del estado.
- **Absolución de Consultas:**  
El informe deberá presentarse dentro de establecido en la normativa de contrataciones del estado, debiendo establecer en su informe la fecha de presentación por mesa de partes de la entidad y la fecha de plazo máximo en la que debe ser absuelta.



Si una consulta fuese absuelta vencido el plazo estipulado y afectará el plazo de ejecución de la obra, la responsabilidad será única y exclusivamente del Supervisor. El informe deberá contener un análisis y opinión técnica fundamentada.

**Cambio de Especificaciones Técnicas y/o modificaciones al Proyecto:**  
El informe deberá presentarse dentro de establecido en la normativa de contrataciones del estado.

Si vencido el plazo estipulado no se presentara el respectivo informe y esta demora afectará el plazo de ejecución de la obra, la responsabilidad será única y exclusivamente del Supervisor. El informe deberá contener un análisis y opinión técnica fundamentada.

**Informe de Adelantos Directos y de Materiales:**  
El informe deberá presentarse dentro de establecido en la normativa de contrataciones del estado.

#### 17. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

La Gobierno Regional de Tacna proporcionará al Consultor de Supervisión de Obra toda la información necesaria disponible con relación al proyecto, no siendo limitante para que inicie su actividad, siendo su responsabilidad usar el buscador público del SEACE para la revisión del Expediente Técnico de obra, Bases Integradas del procedimiento de selección de la obra, Pliego de Absolución de Consultas y/o Observaciones del procedimiento de selección de la obra, Contrato de obra y otra documentación relacionada a la obra, así también, podrá acercarse a las instalaciones del Gobierno Regional para suscribir un acta de entrega de documentación, en caso se necesite.



#### 18. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS DE LA SUPERVISIÓN

##### 18.1. Requisitos y perfil del consultor

El responsable de la Consultoría de Obras podrá ser una persona jurídica o natural que cumpla obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Proveedores, con la especialidad Consultoría en obras de represas, irrigaciones y/o afines, otorgado por el OSCE, en la categoría **C o Superior**.
- Con experiencia y conocimiento en supervisión de obras, demostradas a través de la presentación de contratos con sus respectivas conformidades por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

- El postor debe acreditar un monto de facturación en Supervisión igual o similar al objeto de convocatoria, por un monto facturado acumulado equivalente a 01 VEZ al VALOR REFERENCIAL de la contratación de servicios de consultoría iguales o similares, dentro de un período de diez (10) años a la fecha de presentación de la oferta.
- Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: **Supervisión y/o Inspección de Construcción y/o mejoramiento y/o creación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o rehabilitación de: Tránsito y sistemas hidráulicos para aprovechamiento hídrico y/o Canales y/o Bocatomas y/u obras civiles que contengan componentes de: Sistemas de conducción, canalización de cauces de sistemas, partidores, riego presurizado, defensas ribereñas, muros de contención de ríos, o la combinación de los anteriores componentes.**
- La persona natural deberá contar con los profesionales descritos en el personal profesional.

##### 18.2. Requisitos y perfil del personal clave requerido para la Consultoría

El equipo mínimo de profesionales para la consultoría de supervisión será desarrollado según los puntos siguientes:

##### 18.2.1. Requisitos generales para todo el personal propuesto

- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero (Resolución N° 02007-2020-TCE-S1)
- La experiencia del personal profesional propuesto se acreditará mediante la presentación de:
  - o Copia simple de los contratos con su respectiva conformidad
  - o Constancias
  - o Certificados
  - o Cualquier otro documento, que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia profesional propuesto, donde se consigne el nombre de la obra, cargo, fecha de inicio y fecha de término, debiendo llenar un cuadro resumen que contenga como mínimo:

CONSIGNAR CARGO							
NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA		PROYECTO DE INVERSIÓN	SECTOR	CARGO	ING.	CIP	OBSERVACIONES
ENTIDAD 01	DE INVERSIÓN CON CUI N°	PUBLICO O PRIVADO	PUESTO OCUPADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO TOTAL EN DÍAS CALENDARIO	ALGUNA OBSERVACIÓN O ACLARACIÓN
						TOTAL	TOTAL EN AÑOS, MESES Y DÍAS

- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente, para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
- En todos los casos, el postor deberá designar mediante una declaración jurada al personal profesional propuesto detallando nombres y apellidos, asimismo presentará una carta de compromiso presentado por el personal propuesto, en la que se precise el procedimiento de selección y el objeto materia de la contratación, indicando su compromiso de trabajo debidamente firmada por el representante legal del postor y por el profesional propuesto.
- En todos los casos, el postor deberá designar mediante una declaración jurada al personal técnico de apoyo propuesto, detallando nombres y apellidos; asimismo presentará una carta de compromiso presentado por el personal propuesto, en la que se precise el procedimiento de selección y el objeto materia de la contratación, indicando su compromiso de trabajo debidamente firmada por el representante legal del postor y por el técnico propuesto.

**18.2.2. Requisitos Específicos para el personal propuesto**

Cargo	Profesión	Personal clave	Experiencia
SUPERVISOR DE OBRA	Ingeniero Civil		Acreditar cuatro (04) años de experiencia mínima habiendo laborado en los siguientes cargos: Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra, y/o Residente de Obra y/o la combinación de estos, desempeñándose en la supervisión ejecución de obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero Civil o Arquitecto		Acreditar dos (02) años de experiencia mínima habiendo laborado en los siguientes cargos: Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o en costos y presupuestos y/o especialista en costos, metrados, presupuestos y valorizaciones y/o especialista en valorizaciones y/o especialista en metrados, costos y presupuestos y/o ingeniero de metrados, valorizaciones y presupuestos y/o ingeniero especialista en costos y valorizaciones y/o ingeniero de metrados y/o costos y/o presupuestos y/o valorizaciones y/o planeamiento y/o control y/o especialista de metrados y/o costos y/o presupuestos y/o valorizaciones y/o programación y/o planeamiento y/o control y/o liquidación y/o jefe de metrados y/o costos y/o presupuesto y/o valorizaciones y/o planeamiento y/o control y/o la combinación de estos, desempeñándose en la supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Geotécnico		Acreditar dos (02) años de experiencia mínima, habiendo laborado en los siguientes cargos: Especialista en Suelos y/o Especialista en Pavimentos, y/o Supervisor y/o Inspector en Suelos y/o pavimentos, y/o Jefe de Suelos y/o pavimentos y/o la combinación de estos, desempeñándose en la supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computará desde la colegiatura.

ESPECIALISTA DE OBRAS DE ARTE	Ingeniero Civil	Acreditar dos (02) años de experiencia mínima, habiendo laborado en los siguientes cargos: Especialista en Suelos y/o Supervisor y/o Inspector en Suelos y/o Jefe de Suelos y/o la combinación de estos, desempeñándose en la supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Medio Ambiental	Acreditar dos (02) años de experiencia mínima, habiendo laborado en los siguientes cargos: Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Medio Ambiental y/o Especialista y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, desempeñándose en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD (SSOMAC)	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero en Seguridad y/o Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo y/o Ingeniero Civil	Acreditar dos (02) años de experiencia mínima como Especialista en Seguridad Ambiental y/o Ingeniero de Medio ambiente y/o Ingeniero ambiental y/o especialista en Seguridad y/o Especialista en Calidad y/o Ingeniero en Calidad y/o Ingeniero de Seguridad y/o salud en el trabajo y/o Ingeniero especialista en SSOMAC y/o la combinación de estos, desempeñándose en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

**18.2.3. Procedimiento para cambio de personal ofrecido, por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas**

Para la prestación de los servicios correspondientes a la elaboración del expediente técnico de saldo de Obra el consultor utilizará el personal profesional calificado especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor las cuales deben estar comprobadas. En estos casos, el consultor deberá proponer a la entidad, por escrito, el cambio de personal con (10) días útiles de anticipación a la fecha que se pretende el cambio, a fin de obtener su pronunciamiento.

El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a la del profesional reemplazado, considerando los requisitos establecidos en las bases respectivas, así como la experiencia o calificaciones que hubieran permitido al consultor obtener el puntaje

El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los términos de referencia, conllevará a la aplicación de otras penalidades, en concordancia con la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

**18.2.4. Del equipamiento estratégico**

Los equipos mínimos para la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra.

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CAMIONETA TRANSMISIÓN 4X4 (máximo 05 años de antigüedad a la fecha de presentación de ofertas)	01
2	COMPUTADORA I7	01
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	01

**FORMA DE ACREDITACION**

- Se acreditará con la copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

**19. FORMA DE PAGO**

El pago por este concepto será dividido en 02 partes:

- **Primer pago:** Se realizará al 90% del monto de la prestación del servicio, el pago se realizará por el sistema de contratación TARIFAS concordantes con el plazo de la prestación, el pago de la contraprestación pactada a la supervisión, no es vinculante con el avance de ejecución de obra que desarrolle el contratista.
- **Segundo pago:** Se realizará al 10% del monto de la prestación del servicio, se pagará por el informe de revisión y conformidad de liquidación de contrato de obra, el pago se realizará por el sistema de contratación a SUMA ALZADA.

DESCRIPCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACION	% de la prestación del servicio	VALOR REFERENCIAL	TARIFA REFERENCIAL DIARIA
Supervisión de la ejecución de obra	TARIFAS	90%	S/ 407,216.20	S/ 2,714.77468
Liquidación de contrato de obra	SUMA ALZADA	10%	S/ 45,246.25	
TOTAL V.R.		100%	S/ 452,462.45	

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: Comprobante de pago (Factura).

**20. REAJUSTES**

Los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización en aplicación a las Fórmulas Polinómicas consignadas en el Expediente Técnico según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses

Los reajustes serán considerados según la normativa vigente y de acuerdo a la siguiente formula:

$$Vr = Vo \times Kr$$

Donde:

Vr = Monto de valorización mensual reajustada

Vo = Monto de valorización mensual a precios actuales

Kr = Coeficiente de reajuste (Ir/Io)

Ir = Índice de Precios al consumidor a nivel nacional que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, que corresponde al mes en que se efectúa el pago.

Io = Índice de Precios al consumidor a nivel nacional que corresponde al mes del valor referencial.

**21. CONFORMIDAD DE LA SUPERVISION DE LA OBRA**

La conformidad de la Supervisión de la Obra, estará a cargo de la Oficina Ejecutiva de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, en arreglo al Artículo 168 del RLCE y sus modificatorias.

**22. OTRAS PENALIDADES**

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	01 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del coordinador de obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	01 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	05% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	Demora en la revisión y conformidad de los documentos mencionados en el artículo 176.4 del RLCE (Revisión de calendarios y programa de ejecución de obra); así como la demora en el cumplimiento general de los plazos establecidos en el mencionado artículo. En caso la demora se deba a causas atribuibles al contratista ejecutor, el supervisor de obra debe acreditar que conminó oportuna y documentalmente al contratista a fin de cumplir sus obligaciones, caso contrario, será responsabilidad del supervisor de obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
5	Errores identificados por la Entidad en la conformidad y/o aceptación (*) otorgada por el supervisor de obra, que deriven en la observación de los candelarios y programa de ejecución de obra presentados (Ref. Artículo 176.5 RLCE Revisión de calendarios y programa de ejecución de obra)	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad



6	Demora en la revisión los documentos mencionados en el artículo 177 del RLCE (Revisión del Expediente Técnico); así como el incumplimiento general al procedimiento establecido en el mencionado artículo. En caso la demora se deba a causas atribuibles al contratista ejecutor, el supervisor de obra debe acreditar que conminó oportuna y documentalmente al contratista a fin de cumplir sus obligaciones, caso contrario, será responsabilidad del supervisor de obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
7	Demora en la revisión los documentos mencionados en el artículo 182.5 del RLCE (Entrega de adelanto de materiales); así como el incumplimiento general al procedimiento establecido en el mencionado artículo. En caso la demora se deba a causas atribuibles al contratista ejecutor, el supervisor de obra debe acreditar que conminó oportuna y documentalmente al contratista a fin de cumplir sus obligaciones, caso contrario, será responsabilidad del supervisor de obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
8	Errores identificados por la Entidad en la conformidad y/o aceptación otorgada por el supervisor de obra, que deriven en la observación del requerimiento del adelanto de materiales solicitado por el Contratista (Ref. Artículo 182.5 RLCE Entrega de adelanto de materiales)	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
9	Errores identificados por la Entidad en el cálculo de amortizaciones realizadas por el supervisor de obra – siempre y cuando estas amortizaciones, mal calculadas, generen desventaja económica a la Entidad (Ref. Artículo 183 RLCE / Amortización de Adelantos)	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
10	Cuando la Entidad identifique que el supervisor de obra o personal clave propuesto con participación igual al 100%, se haya visto imposibilitado de trabajar de manera permanente y directa, en la prestación del servicio durante cualquier periodo de la obra en ejecución (Ref. Artículo 186 RLCE / Inspector o Supervisor de Obras).	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
11	En caso de existir cuaderno de obra físico, cuando la Entidad identifique que el supervisor de obra no ha firmado algún folio del cuaderno de obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
12	En caso de existir cuaderno de obra físico, cuando el consultor encargado de la supervisión de la obra no permite el acceso al cuaderno de obra, o cuando este documento ha sido retirado de la obra. No existe justificación alguna para retirar el mencionado documento de la obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.



13	Cuando la Entidad identifique el que supervisor de obra no haya realizado las anotaciones sobre la evaluación del desarrollo de la administración de riesgos según los plazos y consideraciones indicadas en el artículo 192.2 del RLCE / Anotación de ocurrencias.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
14	Cuando la Entidad identifique el que el consultor encargado de la supervisión de la obra, incumpla los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 193 del RLCE / Consultas sobre ocurrencias en la obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
15	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, incumpla los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 194 del RLCE Valorizaciones y metrados.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
16	Cuando la Entidad identifique que el consultor de encargado de la supervisión de la obra, haya valorizado trabajos no ejecutados por el contratista o cuando estos trabajos sean de calidad deficiente o no cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico de obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
17	Cuando la Entidad identifique que la valorización presentada para trámite, por parte de la supervisión de obra, contiene errores en el cálculo de reajustes o cálculo de amortizaciones u otro error de cálculo referente al pago de la valorización.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
18	Cuando la Entidad identifique que el consultor de encargado de la supervisión de la obra, incumpla con los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 198 del RLCE (Procedimiento de ampliación de plazo).	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
19	Cuando la Entidad identifique que el consultor de encargado de la supervisión de la obra, hubiera permitido la aprobación de la programación CPM y calendarios correspondientes con errores u omisiones, acorde a lo establecido en el artículo 198.7 del RLCE (Procedimiento de ampliación de plazo).	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
20	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, hubiera dado a trámite las valorizaciones correspondientes al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales (Ref. Artículo 201 RLCE, Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables) y estas contengan errores u omisiones.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.



21	Cuando la Entidad identifique que el consultor de encargado de la supervisión de la obra, incumpla con los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 203 del RLCE (Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra).	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
22	Cuando la Entidad identifique que el consultor de encargado de la supervisión de la obra, hubiera otorgado la conformidad del calendario acelerado con errores u omisiones.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
23	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de obra incumpla los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 205 del RLCE. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
24	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, hubiera presentado el informe técnico (mediante el cual ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional, con errores u omisiones. (Ref. Artículo 205.2 RLCE - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)).	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
25	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, hubiera presentado la conformidad del expediente técnico de adicional de obra presente errores u omisiones. (Ref. Artículo 205.6 RLCE - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)).	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
26	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, hubiera presentado la valorización de presupuestos adicionales con errores u omisiones. (Ref. Artículo 205.14 RLCE - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)).	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
27	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, incumpla los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 209 del RLCE - Resolución del Contrato de Obras	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
28	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra inobservó, no informó o no aplicó las penalidades en las cuales hubiera incurrido el contratista ejecutor de la obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra, donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.

29	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, permitió al contratista ejecutor de la obra, la construcción y/o ejecución de obras adicionales sin que se cuente con las autorizaciones legales correspondientes.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
30	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, no cuente con el equipo estratégico ofertado para la prestación del servicio, equipo que debe encontrarse de manera permanente en la obra en ejecución.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
31	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, no asista a las reuniones de trabajo convocadas por la Entidad. Esta penalidad será aplicada siempre y cuando la Entidad cite al contratista a reunión con una anticipación mínima de 03 días.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
32	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, demore de manera excesiva en el levantamiento de observaciones emitidas por la Entidad (fuera del plazo inicialmente otorgado).	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
33	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, haya ejecutado la prestación del servicio sin que su personal clave propuesto se encuentre habilitado profesionalmente para la ejercer la profesión durante todo el periodo de la obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra, donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.

(\* Se considera aceptación por parte del supervisor de obra cuando éste presenta a la Entidad los documentos para su trámite correspondiente.

**NOTA:**

La penalidad será aplicada en el pago del entregable en curso o siguiente pago o en la Liquidación final del contrato del servicio o se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por Mora u Otras Penalidades, la Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento. La penalidad será deducida en el pago correspondiente

**22.1. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

El presupuesto del Proyecto será financiado por Recursos designados por el Gobierno Regional de Tacna. Se remite el desgagado de gastos de la supervisión contemplando en el Expediente Técnico.



## 22.2. GARANTIA

Las garantías serán conforme ha establecido el artículo 149° del D.S. N° 344-2018-EF., Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

## 23. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá de guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la ENTIDAD para divulgación de información.

## 24. CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS SANITARIAS

De acuerdo a los lineamientos y protocolos para la vigilancia y prevención de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID -19, por la Declaración de Emergencia Nacional, se consideran los siguientes lineamientos:

### MARCO LEGAL

- ✓ LEY N° 26842 Ley General de Salud.
- ✓ LEY N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus modificatorias y su Reglamento.
- ✓ DECRETO DE URGENCIA N°025-2020: Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- ✓ DECRETO DE URGENCIA N°026-2020: Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- ✓ DECRETO DE URGENCIA N.º 027-2020, dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID- 19 en el Territorio Nacional y a la Reducción de su Impacto en la Economía Peruana.
- ✓ DECRETO DE URGENCIA N° 029-2020, dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la Economía Peruana
- ✓ DECRETO DE URGENCIA N° 031-2020: Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención control vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- ✓ DECRETO SUPREMO N.º 044-2020-PCM, precisado por Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- ✓ DECRETO SUPREMO N.º 051-2020-PCM, que prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.
- ✓ DECRETO SUPREMO N.º 064-2020-PCM, que prórroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.



- ✓ DECRETO SUPREMO N°008-2020-SA: Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- ✓ DECRETO SUPREMO N° 010-2020-TR: Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19.
- ✓ RESOLUCION MINISTERIAL N° 055-2020-TR: Aprueban el documento denominado Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral
- ✓ RESOLUCION MINISTERIAL N° 072-2020-TR. Aprueban documento técnico denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto"
- ✓ RESOLUCION MINISTERIAL N° 95-2020-MINSA: Aprueban el Documento Técnico: Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19
- ✓ RESOLUCION MINISTERIAL N°135-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico "Especificación técnica para la confección de mascarillas faciales textiles para uso comunitario"
- ✓ RESOLUCION MINISTERIAL N°193-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- ✓ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2020-MINSA, Aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", para la vigilancia de salud de los trabajadores de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo.
- ✓ DECRETO SUPREMO N° 080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- ✓ DECRETO SUPREMO N° 094-2020-PCM
- ✓ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 087 -2020-VIVIENDA, Aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", que es de aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.
- ✓ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 088 -2020-VIVIENDA, Aprueba los "Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias" del Sector Construcción para el inicio gradual e incremental de los proyectos de saneamiento de la "Reanudación de Actividades", aprueban el Listado de los proyectos de saneamiento priorizados.
- ✓ Decreto Supremo N° 103-2020 – EF, que establece las disposiciones reglamentarias la tramitación de los procedimientos de selección.
- ✓ Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA



## 25. IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS

Los protocolos que será presentado a la Entidad, deberán ser elaborados de acuerdo Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. N°005-2012-TR, y la modificatoria la Ley N°30222 y especialmente la Resolución Ministerial N°055-2020-TR; Guía para la prevención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral, Resolución ministerial N° 972-2020/MINSA LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2 y sus modificatorias.

### 1. Medidas previas al inicio de las obras:

- Limpieza y desinfección de todos los ambientes del centro de trabajo.
- Evaluación e identificación de los trabajadores.
- Equipos de protección personal contra el COVID – 19

### 2. Medidas a tomarse durante la ejecución de las obras:

- Vigilancia permanente de los trabajadores.
- Distanciamiento físico
- Higiene del personal y control de infecciones.
- Unidades de transporte de los trabajadores.
- Vestuarios, duchas y servicios higiénicos.
- Manejo de residuos sanitarios.

### FUNCIONES DEL SUPERVISOR (COVID-19)

Es responsabilidad del CONSULTOR de la Supervisión de Obra gestionara la elaboración y presentación del presente PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL QUE PERMITA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID-19 que permita la prevención del riesgo de contagio del covid-19 para su aprobación respectiva por parte de la Entidad, así como gestionar las modificaciones del convenio que sean necesarias para su implementación.

Es responsabilidad de la Entidad GOBIERNO REGIONAL DE TACNA aprobar el presente PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL QUE PERMITA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID-19, así como aprobar las modificaciones del convenio que sean necesarias para la implementación y cumplimiento del presente plan en la ejecución de la obra después de su reinicio.

El Jefe de supervisión o supervisor de obra debe garantizar la ejecución de los presentes lineamientos en cada una de las actividades a su cargo, que se desarrollen en las diferentes etapas del proceso constructivo.

Es responsabilidad del supervisor de obra hacer cumplir las disposiciones de los presentes lineamientos, en lo que corresponda.



Es responsabilidad de la SUPERVISIÓN de la obra dar cumplimiento del presente plan en todas las actividades que se desarrollen en la obra, así como vigilar su adecuada implementación y desarrollo.

Los presentes lineamientos se aplican en las diferentes etapas de la ejecución de la obra: fase de inicio de actividades (planificación), fase de ejecución y fase de cierre (conformidad, recepción y liquidación de obra).

## 26. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato, según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019, Código Civil vigente y demás normativa conexa.

"El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra, en un plazo de siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total de la obra, según corresponda."

## 27. DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para la Consultoría de Obra para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRAULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA - CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO TACNA 1ERA ETAPA KM 24+640 AL KM 29+973", asciende a la cantidad de S/ 452,462.45 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 45/100 soles) el cual incluye impuestos de Ley, gastos generales y utilidades.

El Consultor presentara en su propuesta el sustento desagregado de sus gastos generales sin sobrepasar el estipulado en la estructura de costos de las bases integradas y ciñéndose a la normativa correspondiente.

Cabe mencionar, que el presupuesto para el Servicio de Consultoría es referencial, por cuanto una vez iniciado el proceso de contratación, el área de Logística estimará el valor referencial real de la Consultoría en base al estudio de mercado.



OBRA: "CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPIJUO DEL SISTEMA HIDRAULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA - CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO TACNA 1ERA ETAPA KM 24+640 AL KM 29+973"							
DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION CONTRATADA (EJECUCION- LIQUIDACION)							
SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRAS(MESES)							
LIQUIDACION DE OBRA (MESES)							
I. GASTOS DE SUPERVISION - CONTRATA							452,462.45
A. PERSONAL PROFESIONAL, ASISTENTE TECNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR							215,750.00
DESCRIPCION	UNO	CANT. DE PERSONAS	%PART.	TIEMPO	SUELDO	SUBTOTAL	TOTAL
<b>PERSONAL CLAVE</b>							
SUPERVISOR DE OBRA	MES	1.00	100%	5.00	8,150.00	40,750.00	
Especialista en costos y presupuestos	MES	1.00	100%	5.00	5,000.00	25,000.00	
Especialista en suelos y pavimentos	MES	1.00	100%	5.00	5,000.00	25,000.00	
Especialista en obras de arte	MES	1.00	100%	5.00	5,000.00	25,000.00	
Especialista de Impacto Ambiental	MES	1.00	100%	5.00	5,000.00	25,000.00	
Especialista en Seguridad, Salud ocupacional, medio ambiente y calidad (SSOMAC)	MES	1.00	100%	5.00	5,500.00	27,500.00	
<b>PERSONAL TECNICO</b>							
Asistente Técnico	MES	1.00	100%	5.00	3,500.00	17,500.00	
Asistente Administrativo	MES	1.00	100%	5.00	2,500.00	12,500.00	
Asistente de calidad OAI/OC	MES	1.00	100%	5.00	3,000.00	15,000.00	
B. LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES							39,650.00
DESCRIPCION	UNO	CANT.	%PART.	TIEMPO	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL
DEL PERSONAL PROFESIONAL		1.00	20%		198,250.00	39,650.00	
C. ALQUILERES Y SERVICIOS							21,000.00
DESCRIPCION	UNO	CANT.	%PART.	TIEMPO	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL
ALQUILER DE CAMIONETA	MES	1.00	100%	5.00	4,000.00	20,000.00	
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS	SERV	1.00	100%	1.00	1,000.00	1,000.00	
D. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							12,000.00
DESCRIPCION	UNO	CANT.	TIEMPO	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL	
PETROLEO DIESEL	GLN	136.00	9.00	35.00	27,000.00		
E. EQUIPOS, VESTUARIO Y EPPS							20,184.89
DESCRIPCION	UNO	CANT.	TIEMPO	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL	
COMPUTADORA I7	UNO	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00		
IMPRESORA MULTIFUNCCIONAL TAMANO A-3	UNO	2.00	1.00	3,150.00	6,300.00		
LITERS DE GRIPIA	GLB	1.80	5.00	152.00	273.60		
VESTUARIO Y EPPS	GLB	8.00	1.00	990.00	7,920.00		
3.- PARCIAL (A+B+C+D+E)							308,584.89
F. GASTOS DE PREVENCION COVID 19 DE SUPERVISION - CONTRATA							5,143.00
DESCRIPCION	UNO	VARIABLE	TOTAL				
PERSONAL		9.00	5,143.00				
G. COSTO DE RECURSOS QUE REQUIEREN UN SUMINISTRO DIARIO DE ELEMENTOS PERSONALES							4,943.00
DESCRIPCION	UNO	CANT POR DIA	PRECIO	SUBTOTAL	TOTAL		
MASCARILLAS DESCARTABLES	UNO	9.00	0.50	4.50			
JARON LIQUIDO FRASCO DE 400 ML	UNO	0.18	6.00	1.08			
PAPEL TOALLA ROLLO DE 20M	ROLLO	0.72	5.00	3.60			
LEJIA O DESINFECTANTE SIMILAR	GLN	0.36	12.00	4.32			
DETERGENTE	KG	0.18	8.00	1.44			
ALCOHOL AL 70%	GLN	0.16	50.00	8.00			
POR LOS DIAS DE EJECUCION X 150							32.84
TOTAL B							4,943.00
TOTAL C							4,943.00
H. COSTOS DE RECURSOS QUE REQUIEREN UN SOLO COSTO PARA TODO EL PERIODO							200.00
DESCRIPCION	UNO	CANT	VARIABLE	PU	SUBTOTAL	TOTAL	
EQUIPOS Y ACCESORIOS							
TERMOMETRO DIGITAL LASER	UNO	1.00		110.00	110.00		
BOTULIN BASICO	UNO	2.00		45.00	90.00		
2.- TOTAL GASTOS POR PREVENCION COVID 19 (B+C)							5,143.00
3.- PARCIAL + COVID (1+2)							313,728.89
I. GASTOS GENERALES Y UTILIDAD							31,372.55
DESCRIPCION	%	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL			
GASTOS GENERALES	5.00%	313,728.89	15,686.29				
UTILIDAD	5.00%	313,728.89	15,686.29				
4.- SUBTOTAL (1+3)							345,098.48
J. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS							62,117.73
DESCRIPCION	%	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL			
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	18%	345,098.48	62,117.73				
5.- TOTAL (4+J)							407,216.20
K. LIQUIDACION INCLUYE ISV							45,246.35
DESCRIPCION	LIQUIDACION DE OBRA	%	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL		
LIQUIDACION DEL PROYECTO		10.00%	452,462.45	45,246.35			
6.- TOTAL GENERAL (5+K)							452,462.45



importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL														
B.1	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b> <b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b> Requisitos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROFESION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUPERVISOR DE OBRA</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS</td> <td>Ingeniero Civil o Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Geotécnico</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL</td> <td>Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Medio Ambiental</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD (SSOMAC)</td> <td>Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero en Seguridad y/o Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo y/o Ingeniero Civil.</td> </tr> </tbody> </table> Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.  Importante <i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i>	CARGO	PROFESION	SUPERVISOR DE OBRA	Ingeniero Civil	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero Civil o Arquitecto	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Geotécnico	ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE	Ingeniero Civil	ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Medio Ambiental	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD (SSOMAC)	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero en Seguridad y/o Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo y/o Ingeniero Civil.
CARGO	PROFESION														
SUPERVISOR DE OBRA	Ingeniero Civil														
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero Civil o Arquitecto														
ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Geotécnico														
ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE	Ingeniero Civil														
ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Medio Ambiental														
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD (SSOMAC)	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero en Seguridad y/o Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo y/o Ingeniero Civil.														
B.2	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b> Requisitos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROFESION</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUPERVISOR DE OBRA</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>Acreditar cuatro (04) años de experiencia mínima habiendo laborado en los siguientes cargos: Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra y/o la combinación de estos, desempeñándose en la supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS</td> <td>Ingeniero Civil o Arquitecto</td> <td>Acreditar dos (02) años de experiencia mínima habiendo laborado en los siguientes cargos: Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o en costos y presupuestos y/o especialista en costos, metrados, presupuestos y valorizaciones y/o especialista en valorizaciones y/o especialista en metrados, costos y presupuestos y/o ingeniero de metrados, costos y presupuestos y/o ingeniero de metrados, valorizaciones y presupuestos y/o ingeniero especialista en costos y valorizaciones y/o ingeniero de metrados y/o costos y/o presupuestos</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA	SUPERVISOR DE OBRA	Ingeniero Civil	Acreditar cuatro (04) años de experiencia mínima habiendo laborado en los siguientes cargos: Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra y/o la combinación de estos, desempeñándose en la supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares, que se computa desde la colegiatura.	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero Civil o Arquitecto	Acreditar dos (02) años de experiencia mínima habiendo laborado en los siguientes cargos: Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o en costos y presupuestos y/o especialista en costos, metrados, presupuestos y valorizaciones y/o especialista en valorizaciones y/o especialista en metrados, costos y presupuestos y/o ingeniero de metrados, costos y presupuestos y/o ingeniero de metrados, valorizaciones y presupuestos y/o ingeniero especialista en costos y valorizaciones y/o ingeniero de metrados y/o costos y/o presupuestos					
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA													
SUPERVISOR DE OBRA	Ingeniero Civil	Acreditar cuatro (04) años de experiencia mínima habiendo laborado en los siguientes cargos: Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra y/o la combinación de estos, desempeñándose en la supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares, que se computa desde la colegiatura.													
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero Civil o Arquitecto	Acreditar dos (02) años de experiencia mínima habiendo laborado en los siguientes cargos: Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o en costos y presupuestos y/o especialista en costos, metrados, presupuestos y valorizaciones y/o especialista en valorizaciones y/o especialista en metrados, costos y presupuestos y/o ingeniero de metrados, costos y presupuestos y/o ingeniero de metrados, valorizaciones y presupuestos y/o ingeniero especialista en costos y valorizaciones y/o ingeniero de metrados y/o costos y/o presupuestos													

		y/o valorizaciones y/o planeamiento y/o control y/o especialista de metrados y/o costos y/o presupuestos y/o valorizaciones y/o programación y/o planeamiento y/o control y/o liquidación y/o jefe de metrados y/o costos y/o presupuesto y/o valorizaciones y/o planeamiento y/o control y/o la combinación de estos, desempeñándose en la supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Geotécnico	Acreditar dos (02) años de experiencia mínima, habiendo laborado en los siguientes cargos: Especialista en Suelos y/o Especialista en Pavimentos, y/o Supervisor y/o Inspector en Suelos y/o pavimentos, y/o Jefe de Suelos y/o pavimentos y/o la combinación de estos, desempeñándose en la supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computara desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE	Ingeniero Civil	Acreditar dos (02) años de experiencia mínima, habiendo laborado en los siguientes cargos: Especialista en Suelos y/o Supervisor y/o Inspector en Suelos y/o Jefe de Suelos y/o la combinación de estos, desempeñándose en la supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Medio Ambiental	Acreditar dos (02) años de experiencia mínima habiendo laborado en los siguientes cargos: Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Medio Ambiental y/o Jefe Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, desempeñándose en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD (SSOMAC)	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero en Seguridad y/o Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo y/o Ingeniero Civil.	Acreditar dos (02) años de experiencia mínima como Especialista en Seguridad Ambiental y/o Ingeniero de Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o especialista en Seguridad y/o Especialista en Calidad y/o Ingeniero en Calidad y/o Ingeniero de Seguridad y/o salud en el trabajo y/o Ingeniero especialista en SSOMAC y/o la combinación de estos, desempeñándose en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>		
<b>Requisitos:</b>			
<b>N°</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	
1	CAMIONETA TRANSMISION 4X4 (máximo 05 años de antigüedad a la fecha de presentación de ofertas)	01	
2	COMPUTADORA I7	01	

3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	01
<b>Acreditación:</b>		
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
<b>C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>		
<b>Requisitos:</b>		
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.		
Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:		
<b>Supervisión y/o Inspección de Construcción y/o mejoramiento y/o creación y/o reconstrucción y/o y/o ampliación y/o rehabilitación de: Tránsito y sistemas hidráulicos para aprovechamiento hídrico y/o Canales y/o Bocatamos y/u obras civiles que contengan componentes de: Sistemas de conducción, canalización de cauces de sistemas, partidores, riego presurizado, defensas ribereñas, muros de contención de ríos, o la combinación de los anteriores componentes.</b>		
<b>Acreditación:</b>		
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago <sup>16</sup> .		
<b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</b>		
En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.		
En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.		
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.		
Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.		

<sup>16</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>60 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 (TRES) veces EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>17</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= 3.0<sup>18</sup> veces el valor referencial: <b>60 puntos</b></p> <p>M &gt;= 2.0 veces el valor referencial y &lt; 3.0 veces el valor referencial: <b>40 puntos</b></p> <p>M &gt; 0.1<sup>19</sup> veces el valor referencial y &lt; 2.0 veces el valor referencial: <b>20 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>40 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Línea de Balance, y presentar como mínimo lo siguiente:</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>40 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que</p>

<sup>17</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

<sup>18</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>19</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

- M >= 2 veces el valor referencial [..] puntos
- M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [..] puntos
- M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [..] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>1. Definición, conceptos básicos, ventajas y desventajas de la Metodología de Línea de Balance.</p> <p>2. Desarrollar los Procesos de Gestión de la Integración del Proyecto, considerando los siguientes procesos:</p> <p>a. Desarrollar el Acta de Constitución del proyecto b. Desarrollar el Plan para la Dirección del Proyecto c. Dirigir y Gestionar el Trabajo del Proyecto. d. Gestionar el Conocimiento del Proyecto e. Monitorear y Controlar el Trabajo del Proyecto f. Monitorear y Controlar el Trabajo del Proyecto g. Realizar el Control Integrado de Cambios h. Cerrar el Proyecto o Fase</p> <p>Presentar el flujograma general de la Gestión de la Integración del proyecto y de cada proceso el Grafico de Entradas, herramientas y Técnicas y Salidas y el Diagrama de Flujo de datos respectivamente</p> <p>3. Con el presupuesto de obra del Componente 03 Canal de Conducción (Canal Entubado) realizar la programación de actividades mediante la metodología de Línea de Balance, que guarde concordancia en cuanto a tiempos parciales con el cronograma de ejecución de la obra.</p> <p>4. Identificar cinco (05) posibles riesgos, diferentes de los señalados en el expediente técnico, sustentando su ocurrencia y las acciones a realizar en el marco del plan de gestión de riesgos.</p> <p>5. Recomendaciones</p> <p>6. Conclusiones</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>sustente la oferta <b>0 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

**Importante**

- Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica ( Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub> = Precio i O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL (LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRAULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA - CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO TACNA 1ERA ETAPA KM 24+640 AL KM 29+973", que celebra de una parte el Gobierno Regional de Tacna, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20519752515, con domicilio legal en Av. Gregorio Albarracín N° 526 representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N°03-2022-GOB.REG.TACNA** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL (LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRAULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA - CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO TACNA 1ERA ETAPA KM 24+640 AL KM 29+973", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL (LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRAULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA - CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO TACNA 1ERA ETAPA KM 24+640 AL KM 29+973"

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>20</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, SEGÚN TARIFAS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

<sup>20</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos diez (210) días calendario, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	PLAZO DE EJECUCION
Supervisión de Ejecución de Obra	150 días calendarios
Liquidación del contrato de obra	60 días calendarios
<b>PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO DE SUPERVISION</b>	<b>210 DÍAS CALENDARIOS</b>

El mismo que se computa desde el inicio efectivo de la ejecución de la obra y contempla el plazo de ejecución, recepción y liquidación de contrato de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>21</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>21</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina Ejecutiva de Supervisión.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	01 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del coordinador de obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	01 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	05% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	Demora en la revisión y conformidad de los documentos mencionados en el artículo 176.4 del RLCE (Revisión de calendarios y programa de ejecución de obra); así como la demora en el cumplimiento general de los plazos establecidos en el mencionado artículo. En caso la demora se deba a causas atribuibles al contratista ejecutor, el supervisor de obra debe acreditar que conminó oportuna y documentalmente al contratista a fin de cumplir sus obligaciones, caso contrario, será responsabilidad del supervisor de obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
5	Errores identificados por la Entidad en la conformidad y/o aceptación (*) otorgada por el supervisor de obra, que deriven en la observación de los calendarios y programa de ejecución de obra presentados (Ref. Artículo 176.5 RLCE Revisión de calendarios y programa de ejecución de obra).	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad
6	Demora en la revisión los documentos mencionados en el artículo 177 del RLCE (Revisión del Expediente Técnico); así como el incumplimiento general al procedimiento establecido en el mencionado artículo. En caso la demora se deba a causas atribuibles al contratista ejecutor, el supervisor de obra debe acreditar que conminó oportuna y documentalmente al contratista a fin de cumplir sus obligaciones, caso contrario, será responsabilidad del supervisor de obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
7	Demora en la revisión los documentos mencionados en el artículo 182.5 del RLCE (Entrega de adelanto de materiales); así como el incumplimiento general al procedimiento establecido en el mencionado artículo. En caso la demora se deba a causas atribuibles al contratista ejecutor, el supervisor de obra debe acreditar que conminó oportuna y documentalmente al contratista a fin de cumplir sus obligaciones, caso contrario, será responsabilidad del supervisor de obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
8	Errores identificados por la Entidad en la conformidad y/o aceptación otorgada por el supervisor de obra, que deriven en la observación del requerimiento del adelanto de materiales solicitado por el Contratista (Ref. Artículo 182.5 RLCE Entrega de adelanto de materiales)	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
9	Errores identificados por la Entidad en el cálculo de amortizaciones realizadas por el supervisor de obra – siempre y cuando estas amortizaciones, mal calculadas, generen desventaja económica a la Entidad (Ref. Artículo 183 RLCE / Amortización de Adelantos)	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.



10	Cuando la Entidad identifique que el supervisor de obra o personal clave propuesto con participación igual al 100%, se haya visto imposibilitado de trabajar de manera permanente y directa, en la prestación del servicio durante cualquier periodo de la obra en ejecución (Ref. Artículo 186 RLCE / Inspector o Supervisor de Obras).	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
11	En caso de existir cuaderno de obra físico, cuando la Entidad identifique que el supervisor de obra no ha firmado algún folio del cuaderno de obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
12	En caso de existir cuaderno de obra físico, cuando el consultor encargado de la supervisión de la obra no permite el acceso al cuaderno de obra, o cuando este documento ha sido retirado de la obra. No existe justificación alguna para retirar el mencionado documento de la obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
13	Cuando la Entidad identifique que el supervisor de obra no haya realizado las anotaciones sobre la evaluación del desarrollo de la administración de riesgos según los plazos y consideraciones indicadas en el artículo 192.2 del RLCE / Anotación de ocurrencias.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
14	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, incumpla los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 193 del RLCE / Consultas sobre ocurrencias en la obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
15	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, incumpla los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 194 del RLCE Valorizaciones y metrados.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
16	Cuando la Entidad identifique que el consultor de encargado de la supervisión de la obra, haya valorizado trabajos no ejecutados por el contratista o cuando estos trabajos sean de calidad deficiente o no cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico de obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
17	Cuando la Entidad identifique que la valorización presentada para trámite, por parte de la supervisión de obra, contiene errores en el cálculo de reajustes o cálculo de amortizaciones u otro error de cálculo referente al pago de la valorización.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.



18	Cuando la Entidad identifique que el consultor de encargado de la supervisión de la obra, incumpla con los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 198 del RLCE (Procedimiento de ampliación de plazo).	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
19	Cuando la Entidad identifique que el consultor de encargado de la supervisión de la obra, hubiera permitido la aprobación de la programación CPM y calendarios correspondientes con errores u omisiones, acorde a lo establecido en el artículo 198.7 del RLCE (Procedimiento de ampliación de plazo).	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
20	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, hubiera dado a trámite las valorizaciones correspondientes al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales (Ref. Artículo 201 RLCE, Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables) y estas contengan errores u omisiones.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
21	Cuando la Entidad identifique que el consultor de encargado de la supervisión de la obra, incumpla con los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 203 del RLCE (Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra).	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
22	Cuando la Entidad identifique que el consultor de encargado de la supervisión de la obra, hubiera otorgado la conformidad del calendario acelerado con errores u omisiones.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
23	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de obra incumpla los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 205 del RLCE. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
24	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, hubiera presentado el informe técnico (mediante el cual ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional, con errores u omisiones. (Ref. Artículo 205.2 RLCE - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)).	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
25	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, hubiera presentado la conformidad del expediente técnico de adicional de obra presente errores u omisiones. (Ref. Artículo 205.6 RLCE - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)).	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.



26	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, hubiera presentado la valorización de presupuestos adicionales con errores u omisiones. (Ref. Artículo 205.14 RLCE - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).)	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
27	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, incumpla los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 209 del RLCE - Resolución del Contrato de Obras	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
28	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra inobservó, no informó o no aplicó las penalidades en las cuales hubiera incurrido el contratista ejecutor de la obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra, donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
29	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, permitió al contratista ejecutor de la obra, la construcción y/o ejecución de obras adicionales sin que se cuente con las autorizaciones legales correspondientes.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
30	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, no cuente con el equipo estratégico ofertado para la prestación del servicio, equipo que debe encontrarse de manera permanente en la obra en ejecución.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
31	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, no asista a las reuniones de trabajo convocadas por la Entidad. Esta penalidad será aplicada siempre y cuando la Entidad cite al contratista a reunión con una anticipación mínima de 03 días.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
32	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, demore de manera excesiva en el levantamiento de observaciones emitidas por la Entidad (fuera del plazo inicialmente otorgado).	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra (*), donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.
33	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, haya ejecutado la prestación del servicio sin que su personal clave propuesto se encuentre habilitado profesionalmente para la ejercer la profesión durante todo el periodo de la obra.	Del 01% del contrato vigente de Supervisión de Obra. Por cada ocurrencia	Emisión de informe del coordinador de obra, donde se identifiquen las causales de aplicación de penalidad.



(\* Se considera aceptación por parte del supervisor de obra cuando éste presenta a la Entidad los documentos para su trámite correspondiente.

**Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exige a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>22</sup>**

<sup>22</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Gregorio Albarracín N° 526 – distrito, provincia y departamento de Tacna.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>23</sup>.*

soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>23</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI  
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
Monto total de la obra		

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	--------------------------------------------------

ANEXOS

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 03-2022-GOB.REG.TACNA**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>24</sup>	Sí	No		
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>24</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 03-2022-GOB.REG.TACNA**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>25</sup>	Sí	No		
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>26</sup>	Sí	No		
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>27</sup>	Sí	No		
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

<sup>25</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>26</sup> Ibidem.

<sup>27</sup> Ibidem.

actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2022-GOB.REG.TACNA**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 03-2022-GOB.REG.TACNA**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL (LA) TRAVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRAULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA - CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO TACNA 1ERA ETAPA KM 24+640 AL KM 29+973", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 03-2022-GOB.REG.TACNA**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de doscientos diez (210) días calendario, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	PLAZO DE EJECUCION
Supervisión de Ejecución de Obra	150 días calendarios
Liquidación del contrato de obra	60 días calendarios
<b>PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO DE SUPERVISION</b>	<b>210 DIAS CALENDARIOS</b>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 03-2022-GOB.REG.TACNA**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 03-2022-GOB.REG.TACNA – PRIMERA CONVOCATORIA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].
- Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>28</sup>  
  
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
  2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>29</sup>  
  
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>28</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>29</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>30</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Consignado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
Consignado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

<sup>30</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**ANEXO N° 6**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**ÍTEM UNICO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 03-2022-GOB.REG.TACNA**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>31</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>32</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>33</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

<sup>31</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>32</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>33</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

**ANEXO N° 8**  
**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 03-2022-GOB.REG.TACNA**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>34</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>35</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: <sup>36</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>37</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>38</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>39</sup>
1										
2										
3										

<sup>34</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>35</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>36</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>37</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>38</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>39</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O Cp <sup>24</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO <sup>25</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>27</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>29</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 03-2022-GOB.REG.TACNA**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*